

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 6 de Enero de 1915.*

Una nueva borrasca se aproxima á Europa, pero aún está lejos al Occidente de las Azores. En la península ibérica se han situado las presiones altas, constituyendo un área de carácter anticiclónico, bien caracterizada, por lo cual los vientos soplan flojos, de dirección variable y el cielo está con nubes bajas, y nieblas por regla general; aún continúa el régimen

de lluvias en las comarcas de Galicia y Cantabria.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Gijón, Castellón y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León, Avila, Gerona, Teruel y Albacete.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Por las Azores, pero lejana aún, aparece una nueva borrasca. Tiende á empocar otra vez el tiempo en las costas gallegas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 6 de Enero de 1915.

#### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>s).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	714.00	5.1	96	W.....	1 = Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 5,3
4	714.40	4.0	100	SSW....	1 = Idem.....	»	Niebla.	Idem mínima á la idem..... 3,4
8	715.38	4.0	100	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	716.00	4.8	100	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,8
16	714.51	4.9	99	NE.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 66
20	715.53	4.4	100	Calma...	0 = Idem.....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.*

Los señores Opositores á la citada Cátedra, deberán presentarse el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 5 de Enero de 1915.—El Presidente del Tribunal, Ramón Jiménez.

## SUBASTAS

### Alcaldía Constitucional de Coruña.

Este Ayuntamiento saca á concurso público entre casas españolas, por término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, el suministro de 11.280 Obligaciones del empréstito municipal, impresas ó estampadas con caracteres litográficos á tres tintas y conteniendo cada ejemplar, á más del talón y título, 100 cupones con arreglo y bajo las condiciones siguientes.

1.ª El papel para la confección de las Obligaciones será de hilo apergaminado, tendrá un peso de 80 gramos por metro cuadrado, y el tamaño preciso para contener el talón-matriz, título y cupones, cuyas medidas se detallan más adelante.

2.ª Las tintas han de ser permanentes, sin que por el tiempo y el uso puedan decolorarse, combinándose de manera que, tanto los fondos del título, cupones y reverso, como las que se empleen en el dibujo y caracteres, formen un conjunto artístico propio de esta clase de trabajos.

3.ª Estas Obligaciones habrán de dividirse en dos grupos: 9.730 que corresponden á las de 5 por 100 de interés anual, y 1.550 á las de 4 por 100, diferenciándose unas de otras en el color de sus tintas.

4.ª Las dimensiones del título serán: 0,44 por 0,55, correspondiendo á la matriz 0,09 por 0,38; al espacio para el texto del título, 0,21 por 0,38, inclusa la orla de adorno, y en el espacio sobrante deberán estamparse 100 cupones.

5.ª Tanto el título como los cupones tendrán contrasena de fábrica.

Los cupones serán numerados por su orden en el lado derecho, con los tipos mayores que permita el espacio señalado para ello, y con tinta de color que destaque sobre el fondo que se adopte. La numeración correspondiente á cada título, y que contendrán también los cupones y talón matriz, se hará con tinta negra.

6.ª El título, talón matriz, y cada cuatro cupones, llevarán un sello en seco con el escudo de la Coruña, cuya confección y timbrado serán de cuenta del adjudicatario, quedando después dicho sello y troquel, de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

7.ª Las casas ó establecimientos que tomen parte en este concurso, presentarán el diseño de la lámina con las dimensiones, dibujos y colores que hayan de emplearse, como asimismo modelos de trabajos de esta clase que hayan ejecutado, cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, como fianza provisional, la cantidad de 200 pesetas en metálico, ó en efectos públicos de cargo del

Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

8.ª El contratista, al mes de notificarse la adjudicación, deberá entregar una prueba completa en blanco. Devuelta que le sea con la conformidad, entregará otra prueba en color, y aprobada ésta se le dará orden de proceder á la tirada.

9.ª Las Obligaciones deberán ser entregadas por el contratista encuadradas en libros de 200 hojas. Esta encuadración será de tela encartonada, y en el lomo llevará un tejuelo con la inscripción: «Empréstito del Ayuntamiento de la Coruña, 5 (ó 4 por 100). Tomo (el que sea). Números del ... al ... (el primero y el último de los que comprenda el tomo).» La numeración de éstos se hará con independencia de los que correspondan al 4 y al 5 por 100.

10. El contratista queda obligado á reponer en el acto las láminas que le sean devueltas por defectos advertidos en ellas.

11. El plazo para la confección y entrega de las Obligaciones será de tres meses, á partir de la fecha en que se notifique la adjudicación.

12. Por cada día que transcurra después de dicho plazo, abonará el adjudicatario la multa de 25 pesetas.

13. El contratista deberá entregar también, bajo sobre lacrado, dos láminas y Memorias expresivas de las contrasenas de fábrica á que se refiere la base quinta.

14. El tipo fijado para el concurso es el de 4.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista los gastos de anuncios, los de contribuciones, arbitrios é impuestos establecidos ó que lleguen á establecerse, cualquiera que sea su clase, los de formalización del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y todos los demás que origine el concurso; reservándose el Ayuntamiento el derecho de libre adjudicación del servicio entre los concursantes, y el de desechar todas las proposiciones, sin que

puedan los proponentes formular reclamación alguna.

15. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, firmado y lacrado, en la Secretaría municipal durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en las horas de diez á trece.

16. El contratista, después de adjudicarlo el concurso, consignará en la Depositaria municipal, como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 400 pesetas.

17. El contratista, caso de no residir en la Coruña, deberá designar persona que le represente en esta ciudad, para todas las diligencias á que dé lugar el contrato.

18. El pago del importe del servicio se verificará después de hecha la recepción y previo informe de la Comisión de Hacienda, respecto á haberse cumplido todas las condiciones del contrato, devolviéndose la fianza prestada.

19. En las proposiciones que se extiendan para este concurso, que será en papel de la clase undécima, deberá expresarse la conformidad con todas las condiciones del presente pliego.

Coruña, 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Xavier Ozores.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Joaquín Martín. S—1

#### Junta de Obras del Puerto de Santander.

Anulada por Real orden de 14 de Diciembre último la subasta celebrada por esta Junta el día 27 de Octubre próximo pasado, para la construcción de un muelle embarcadero en Pedreña, se anuncia, en virtud de lo dispuesto en dicha superior resolución, una nueva subasta por su importe de 89.377,29 pesetas para el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las cinco de la tarde.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias, termina á las cinco de la tarde del día 27 de Enero de 1915.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de Obras del Puerto, se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado, y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas, dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la

mana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad.

Santander, 1.º de Enero de 1915.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según codula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un muelle-embarcadero en Pedreña, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de citadas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que regirán en la ejecución por contrata del muelle embarcadero de Pedreña, cuyo presupuesto de contrata es de 89.377,29 pesetas.*

Artículo 1.º La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley vigente de Hacienda pública, en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Santander, ó en el Gobierno Civil de la provincia, hallándose de manifiesto desde la fecha del anuncio el presupuesto, pliego de condiciones y planos de la obra.

Art. 2.º A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la Sucursal de cualquier provincia, la cantidad de 900 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial, á disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, reservándose la Junta la del adjudicatario hasta que se otorgue el contrato y abone el importe de la primera certificación.

Art. 3.º En el acto de la subasta serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

Art. 4.º Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato ante Notario oficial en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que competen á la Administración. También está obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de Obras del Puerto.

Art. 5.º Antes de transcurrir el mes de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, éste consignará en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia, á disposición de la Junta, una fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo importe será

de ocho mil novecientos treinta y siete pesetas y setenta y dos céntimos (8.937,72 pesetas) en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que marquen las disposiciones vigentes para cada clase, y presentará al Notario la carta de pago que acredite el depósito para que conste textualmente en la escritura de contrato. Esta fianza quedará en favor de la Junta si el contratista faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, devolviéndose en caso contrario, cuando se apruebe por la Dirección General de Obras Públicas la recepción definitiva y la liquidación general de las obras.

Art. 6.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Art. 7.º El contratista deberá dar principio á las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación del remate y deberá terminarlas á los nueve meses, contados á partir de la misma fecha.

Art. 8.º Se acreditará mensualmente al contratista las obras que ejecute é incluya en sus certificaciones el Ingeniero Director, y su abono se hará sin descuento alguno por la Caja de la Junta de Obras del Puerto.

Art. 9.º La contrata se regirá por el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Santander, 4 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Director, Jesús Grinda. S—5

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Ramón Vidal Mallada, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Fontanet soto, de cinco porcas; sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Vidal Mallada, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento

de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5079

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.<sup>a</sup> Teresa Peiró Huguet, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Ambarés, de cabida cinco jornales cuatro porcas; que linda: Oriente, con Acequia; Mediodía y Norte, con Pedro Comes, y Poniente, con el río.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> Teresa Peiró Huguet, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la expresada deudora, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5003

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. José Solé Mirán, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Gardeny, de nueve porcas; linda: Oriente, con Rafael Fairé; Mediodía, con carretera; Poniente, con tierras propias, y Norte, la sierra.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Solé Mirán, y

á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5081

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Antonio Gatiús Escuer, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Alpicat, de cabida cinco porcas; que linda: Oriente, con Francisco Boix; Mediodía, con B. Fabregat; Poniente, con Francisco Martorell, y Norte, con Francisco Albareda.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Gatiús Escuer, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5105

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Francisco Mir, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Canet, de cabida un jornal cuatro porcas; que linda: Oriente y Norte, con Pedro Labarta; Mediodía, con La Clamó, y Poniente, con Felipe Vidal.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Mir, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5104

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Rafael Tosqueira Soleda, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Fontanot lo curt, de cinco jornales; linda: Oriente, Mariano Brajol; Mediodía, N. Agustí; Poniente, José Gort; y Norte, Pedro Fabregat.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Rafael Tosqueira Soleda, y á fin de que pueda serle notificado en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de

Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2.º primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P.—5077

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.ª María Sotus Siguany, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Llívia, de dos jornales y cuatro porcas; linda: Oriente y Norte, con Camino; Mediodía, con Francisco Gigó, y Poniente, con B. Grañena.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª María Sotus Siguany, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la expresada deudora para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P.—5076

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. José Soliva Masot, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades

de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Alfinat, de dos jornales, ocho porcas; linda: Oriente, con Pedro Soliva; Mediodía, con Pedro Soliva; Poniente, con Antonio Mor, y Norte, con José Carulla.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Soliva Masot, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al mencionado deudor para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P.—5078

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

Contribución urbana.—Año 1913.

D. Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la segunda zona de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del concepto indicado, en el pueblo de Valldemosa, contra D.ª Coloma Torres Calafat, se ha dictado con fecha 29 del actual la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en la subasta verificada, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D.ª Margarita Estradas y Palmer, que ofreció la cantidad de 112 pesetas, en cuya virtud se le adjudicó el indicado inmueble por la expresada suma, se procederá al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. José Socias y Gradoli, de Palma, el día 30 de Enero, á las once.

»Notifíquese en forma esta providencia á la deudora, requiriéndole para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser de paradero desconocido.

Palma, 30 de Diciembre de 1914.—Juan Endols.

P.—9

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Tremp.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución urbana, de la anualidad de 1914, contra don

Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bardella y María Juandi y D. Bonifacio Torres, de ignorado paradero, con fecha 17 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 16 del corriente, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

A D. Pablo Molins y Miravet:

El pleno dominio de la mitad de una casa situada en esta ciudad, calle del Medio, señalada de número 2, compuesta de planta baja, con corral, bodega, entresuelo y tres pisos; lindante: á Oriente, ó sea á la derecha, con casa de N. Teixé antes, hoy Antonio Teixé Malet; por Mediodía y Poniente, ó sea izquierda y espaldada, con la de Ramón Delger, antes Juan Delger, y al Norte, ó sea por delante, con dicha calle, donde abre su puerta de entrada.

Dicha mitad de casa consiste en el entresuelo y primer piso, desde el segundo techo exclusivo hacia abajo, junto con la bodega, á excepción de una porción de dicha bodega de once palmos de largo, de todo lo ancho de la misma á la parte Norte de ella.

A los consortes Francisco Bardella y María Juandi:

El dominio revocable de la restante mitad de dicha casa, consiste en su segundo y tercer piso, desde el segundo techo hacia arriba, y el pequeño corral ó cuadra que toca á la habitación ó edificio de Juan Delger, no comprendiéndose el cuarto del segundo piso que sale al huerto de los herederos de Buenaventura Torres.

Y á D. Bonifacio Torres:

El derecho de redimir la mitad de la casa descrita anteriormente, que pertenece en dominio revocable á los consortes Francisco Bardella y María Juandi, y el pleno dominio del cuarto del segundo piso de dicha mitad que sale al huerto de los herederos de Buenaventura Torres.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, como terceros poseedores de la finca de Antonio Torres Pagés, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los predichos D. Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bardella y María Juandi y D. Bonifacio Torres, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, calle Soldevila, número 3, piso primero, de esta población, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Tremp á 29 de Diciembre de 1914.—Ramón Bernaus.

P.—11

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra", Paseo de San Vicente, núm. 20.